



*"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"*



Concejo Deliberante

FUNDAMENTOS:

La convivencia armónica entre los seres humanos y los animales en entornos urbanos densamente poblados exige del Estado la implementación de políticas públicas integrales y proactivas. Esta Ordenanza nace de la convicción de que el bienestar animal, la salud pública, la seguridad ciudadana y el orden urbano son competentes interdependientes de una comunidad sostenible y respetuosa. La tenencia responsable de animales domésticos, lejos de ser una cuestión meramente privada, constituye un pilar esencial para garantizar una coexistencia pacífica. La ausencia de una regulación clara y unificada ha derivado históricamente que afectan negativamente a todos los actores involucrados: animales, tutores y la comunidad en general.

El notable incremento de animales de compañía en los hogares de nuestra ciudad, sumado a la creciente profesionalización de oficios como el paseo, adiestramiento, cuidado y educación canina, torna imprescindible contar con un marco normativo claro y actualizado. Este cuerpo legal busca establecer derechos, deberes y responsabilidades inequívocas para quienes ejercen estas actividades en el ámbito de la ciudad de Rawson, reconociendo su importancia social y económica. La presente normativa no solo busca regular, sino también dignificar y jerarquizar estas labores, diferenciando a los profesionales capacitados y comprometidos, y brindando confianza a los tutores responsables.

Establecer una normativa específica y detallada permite promover activamente el respeto por la vida animal, prevenir el abandono y el maltrato, fomentar el cuidado adecuado y reducir los riesgos asociados a animales sin control sanitario o supervisión. Asimismo, esta Ordenanza busca generar una profunda conciencia en la comunidad sobre el compromiso ético, legal y afectivo que implica incorporar un animal al entorno familiar, fortaleciendo el tejido social a través de valores como el respeto, la empatía y la protección de los más vulnerables.

La presente Ordenanza se estructura sobre tres ejes fundamentales e interconectados:



*"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"*



Concejo Deliberante

1. Un Programa de Capacitación Laboral ("Huellas de Oportunidad"):

Se crea un Programa Municipal destinado a brindar formación teórica y práctica en adiestramiento, cuidado, educación y paseo de perros. Esta iniciativa no solo responde a la necesidad de profesionalizar al sector, sino que también se constituye como una poderosa herramienta de inserción laboral y generación de empleo genuino. La capacitación es la base para garantizar que quienes trabajen con animales posean los conocimientos necesarios sobre manejo canino, comportamiento, salud básica y protocolos de seguridad, minimizando los riesgos de maltrato, estrés o lesiones, incluso de forma involuntaria.

2. Un Registro Municipal y una Credencial Habilitante: Se crea un Registro Municipal de Adiestradores, Cuidadores, Educadores y Paseadores de Perros, junto con una Credencial Habilitante de carácter obligatorio. Estos instrumentos son esenciales para formalizar el sector, permitiendo al Municipio llevar un control actualizado de los prestadores de servicios, facilitar las tareas de fiscalización, y establecer canales formales de denuncia y resolución de conflictos. La credencial, obtenida tras una capacitación y evaluación, actúa como un sello de calidad y confianza para los ciudadanos que contratan estos servicios.

3. Un Programa de Tenencia Responsable y Fomento a la Adopción: Se articulan políticas activas para fomentar la adopción de animales en situación de calle, incluyendo beneficios como la eximición temporal del Impuesto Inmobiliario para las familias adoptantes. Esta medida busca incentivar una decisión que no solo salva una vida, sino que también contribuye a aliviar la problemática de la superpoblación animal en el espacio público.

En conjunto, estos ejes buscan consolidar una cultura de convivencia urbana basada en el respeto mutuo entre todos los seres vivos, en consonancia con la Ordenanza N° 8979, que crea el "Programa Integral de Veterinaria de la ciudad de Rawson".



*"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"*



Concejo Deliberante

Esta Ordenanza se fundamenta en un sólido plexo normativo que abarca desde la Constitución Nacional hasta principios internacionales, reafirmando la legitimidad y la obligación del Estado Municipal de intervenir en esta materia.

A nivel Constitucional, el Artículo 14° Bis consagra el derecho a condiciones dignas de labor. El Programa "Huellas de Oportunidad" se alinea directamente con este mandato, ofreciendo formación profesional como una vía de acceso al trabajo decente y a la inclusión social y económica.

El Artículo 41° de la Constitución Nacional establece el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y equilibrado, y el deber de preservar la diversidad biológica. La protección animal y la regulación de la convivencia con animales domésticos son parte integral de este derecho ambiental colectivo. Un ambiente urbano ordenado exige que quienes cuidan animales estén capacitados para garantizar el bienestar animal y la seguridad de los vecinos. A su vez, el Artículo 43° habilita Acciones de Amparo en defensa de bienes colectivos como el medio ambiente, lo que refuerza la potestad del Municipio para intervenir preventivamente en esta materia.

En Legislación Nacional y Provincial, la Ley Nacional N° 14.346, de Protección Animal, reprime penalmente el maltrato y los actos de crueldad hacia los animales. La presente Ordenanza actúa como un mecanismo preventivo, fortaleciendo la conciencia ciudadana sobre el buen trato y reduciendo conductas indebidas derivadas del desconocimiento. También el Decreto Nacional N° 1088/11 (Programa Nacional de Tenencia Responsable), articula tareas de prevención sanitaria, control poblacional y educación pública. La Provincia del Chubut adhiere a este Programa mediante la Ley Provincial I - N° 655, la cual, además, declara a Chubut como provincia no eutanásica, prohibiendo el sacrificio de perros y gatos. A su vez la Ley Provincial I - N° 683 declara de Interés Provincial la protección de todas las especies animales domésticas contra todo acto de crueldad, marco al cual la ciudad de Rawson adhiere.



*"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"*



Concejo Deliberante

Por otra parte, la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058 fomenta trayectorias formativas que favorezcan la inserción laboral. El Programa de Capacitación propuesto se alinea con esta Ley al brindar formación específica en un oficio de creciente demanda. La Ley Nacional de Empleo N° 24.013 faculta al Estado a promover programas de formación para sectores vulnerables, como jóvenes y personas desempleadas, objetivo que este proyecto busca cumplir a nivel local.

En el Marco Internacional existe desde 1978 la Declaración Universal de los Derechos del Animal. Aunque Argentina no ha adherido formalmente, sus principios actúan como "Soft Law" o derecho blando. Esta declaración establece que todos los animales tienen derecho a vivir, ser respetados, no sufrir maltratos y recibir cuidados y protección. La educación es fundamental para promover este respeto, un principio rector de esta Ordenanza.

Fallos trascendentes como los de la orangutana "Sandra" y la chimpancé "Cecilia" han marcado un cambio de paradigma, reconociendo a los animales como "Seres Sintientes", como sujetos de derechos, no como cosas. Estos precedentes judiciales reafirman la obligación del Estado en todos sus niveles de garantizar su protección integral.

En lo que respecta al Programa "Huellas de Oportunidad", la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en sus Convenios y Recomendaciones sostiene la importancia de la capacitación profesional para garantizar el trabajo decente.

Desde el plano social y educativo, regular estas actividades contribuye a formalizar oficios que hoy se ejercen a menudo sin capacitación ni supervisión, generando riesgos para animales, personas y el espacio público. Brindar reconocimiento, formación y canales institucionales, fortalece el empleo digno y promueve valores de cuidado y respeto.

Económicamente, el proyecto abre un nuevo nicho de empleo, especialmente para jóvenes y personas con dificultades de inserción laboral, quienes pueden adquirir un oficio de creciente demanda sin requerir grandes



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"



Concejo Deliberante

inversiones iniciales. Programas como este son herramientas eficaces para brindar alternativas de trabajo independiente, fomentando el emprendedurismo y la autonomía económica.

Por otro lado, resulta imprescindible la creación de un Registro Municipal de Adoptantes, herramienta fundamental para garantizar la trazabilidad, el seguimiento y la responsabilidad en los procesos de adopción de perros que se encuentren bajo resguardo municipal o en situación de vulnerabilidad.

Este Registro permitirá diferenciar adoptantes permanentes y temporarios, asegurar que quienes se inscriban cumplan con requisitos mínimos de idoneidad y compromiso, y posibilitar el seguimiento posterior para detectar situaciones de abandono o maltrato.

La existencia del Registro también facilita las políticas públicas de control ético poblacional, ya que permite al Municipio contar con información precisa sobre personas adoptantes, disponibilidad de hogares temporarios, historial de adopciones y cumplimiento de responsabilidades.

Asimismo, se propone eximir del pago de Impuestos Municipales a quienes adopten perros bajo las condiciones previstas en esta Ordenanza, como medida de incentivo y reconocimiento a la función social que cumplen las y los adoptantes. Cada persona que decide asumir el cuidado de un animal contribuye directamente a disminuir la población de perros en situación de vulnerabilidad, reducir gastos públicos asociados al sostenimiento del refugio y promover una cultura de bienestar animal. Por ello, la eximición tributaria constituye una política pública razonable, proporcional y orientada al bien común.

En definitiva, esta Ordenanza representa un paso adelante en la construcción de una ciudad más justa, segura, solidaria y responsable, donde el bienestar de todos sus habitantes, humanos y no humanos, sea una prioridad de la gestión pública.

BRIAN AXEL VIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

Dr. RICARDO D. FURCI
Secretario de Gobierno
y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Rawson

DULIO DANILO MONTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

SAMIAN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson

9378



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"



Concejo Deliberante

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

TÍTULO -I- ESTABLECE MARCO NORMATIVO PARA LA TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y REGULA ACTIVIDADES DE ADIESTRAMIENTO, CUIDADO, EDUCACIÓN Y PASEO DE PERROS

Artículo 1º.- Establézcase un marco normativo para la tenencia responsable de mascotas y regular las actividades de adiestramiento, cuidado, educación y paseo de perros en el Ejido de Rawson. A tal fin, se crean el Programa Municipal de Tenencia Responsable y Bienestar Animal "Rawson Cuida", el Programa Municipal de Capacitación Laboral "Huellas de Oportunidad", el Registro Municipal de Adiestradores, Cuidadores, Educadores y Paseadores de Perros, la Credencial Municipal Habilitante y el Registro Municipal de Adoptantes.-

Artículo 2º.- Designese como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, quien coordinará su accionar con la Dirección General de Promoción de Empleo, para la planificación y ejecución del Programa de Capacitación "Huellas de Oportunidad", y con la Secretaría de Hacienda para los aspectos tributarios relacionados a la Credencial Municipal habilitante. La Autoridad de Aplicación tendrá facultades para reglamentar, controlar, labrar actas de infracción y elevarlas al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.-

Artículo 3º.- A los efectos de la presente Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

- **Adiestrador/a Canino/a:** Persona que, mediante técnicas de modificación de conducta, entrena a perros para desarrollar habilidades específicas, responder a comandos o corregir comportamientos indeseados.



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"



Concejo Deliberante

- **Educador/a Canino/a:** Persona que orienta al tutor en la enseñanza de conductas básicas de convivencia y socialización, mediante el refuerzo positivo y técnicas de comunicación humano-animal.
- **Cuidador/a de Perros:** Persona que presta servicios de atención temporal de perros, incluyendo alimentación, higiene, recreación y vigilancia del estado general del animal, en espacios abiertos o cerrados.
- **Paseador/a de Perros:** Persona responsable del traslado y paseo de perros, garantizando su manejo, control, seguridad y el cumplimiento de normas de higiene en la vía pública.
- **Perro Abandonado:** Aquel que, habiendo sido previamente identificado como perteneciente a una persona, es dejado sin cuidados, vigilancia ni provisión de alimentación, sin intención de recuperarlo.
- **Perro Desamparado:** Aquel que se encuentra sin tutor responsable, en situación de vulnerabilidad, sin acceso garantizado a alimentación, cuidados básicos o refugio, sin que se pueda determinar su origen o responsable previo, o bien ha nacido en la calle.
- **Perro Extraviado:** Aquel que, habiendo sido declarado perteneciente a una persona, se encuentra perdido o separado involuntariamente de su hogar o tutor, sin encontrarse bajo abandono voluntario.-

TITULO -II- PROGRAMA DE CAPACITACIÓN "HUELLAS DE OPORTUNIDAD"

Artículo 4°.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rawson el Programa Municipal de Capacitación en Adiestramiento, Cuidado, Educación y Paseo de Perros, denominado "Huellas de Oportunidad", destinado a brindar información y herramientas de salida laboral a las personas interesadas en desempeñarse en dichas actividades.-

Artículo 5°.- El Programa tendrá como objetivos:

- a) Brindar capacitaciones teóricas y prácticas en adiestramiento, cuidado, educación y paseo de perros.



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"



Concejo Deliberante

- b) Promover la adopción, tenencia responsable de mascotas y el bienestar animal.
- c) Favorecer la inserción laboral de las personas capacitadas, incentivando la generación de empleo genuino.
- d) Establecer mecanismos de vinculación entre los participantes del Programa y potenciales empleadores o demandantes de los servicios.-

Artículo 6°.- Serán destinatarios del presente Programa todas aquellas personas mayores de Dieciocho (18) años con domicilio en el Ejido Municipal que manifiesten interés en capacitarse en las materias objeto del mismo.

Los estudiantes a partir de los Dieciséis (16) años podrán realizar pasantías coordinadas por Convenios de Colaboración, entre la Dirección General de Promoción de Empleo, Ministerio de Educación Provincial, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Dirección General de Acción Educativa Formal y No Formal local.-

Artículo 7°.- Los requisitos para la inscripción incluirán como mínimo:

- a) Acreditar identidad y domicilio.
- b) Completar la solicitud de inscripción.
- c) Abonar la Tasa de servicio correspondiente.
- d) Declarar un correo electrónico o medio electrónico válido para recibir notificaciones y certificaciones.-

Artículo 8°.- Para acceder a las capacitaciones previstas en el marco del presente Programa, los participantes deberán abonar la Tasa que determine la Ordenanza Impositiva vigente. Las capacitaciones estarán abiertas a toda la comunidad, priorizando a las personas en situación de desempleo o con necesidad de inserción laboral.-

Artículo 9°.- Las capacitaciones se dictarán en Centros Comunitarios Municipales u otros espacios que determine la Dirección General de Promoción de Empleo, en función de la disponibilidad y necesidades del Programa.-

Artículo 10°.- La Dirección General de Promoción de Empleo podrá articular con instituciones educativas, asociaciones protectoras de animales,



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"



Concejo Deliberante

colegios profesionales, organizaciones de la sociedad civil, empresas privadas y cualquier otro organismo público o privado, para el desarrollo y fortalecimiento del Programa.-

Artículo 11.- La Dirección General de Promoción de Empleo establecerá la cantidad máxima de participantes por curso, procurando garantizar la adecuada calidad pedagógica y el aprovechamiento de las instancias formativas.-

Artículo 12.- La duración de cada clase no podrá exceder las Tres (3) horas reloj y la carga horaria total de los cursos será determinada en cada convocatoria por la Dirección General de Promoción de Empleo.-

Artículo 13.- La Dirección General de Promoción de Empleo será responsable de otorgar constancias de participación y certificados de aprobación a quienes completen satisfactoriamente las instancias formativas. Las constancias de participación serán otorgadas en formato digital, mediante correo electrónico u otro medio electrónico que hubiera informado el participante al momento de la inscripción.-

TITULO -III- REGISTRO MUNICIPAL DE ADIESTRADORES, CUIDADORES, EDUCADORES Y PASEADORES DE PERROS

Artículo 14.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rawson el Registro Municipal de Adiestradores, Cuidadores, Educadores y Paseadores de Perros.-

Artículo 15.- El Registro tendrá como objetivos:

- a) Llevar un control actualizado de las personas que ejercen estas actividades.
- b) Fomentar la formación y actualización profesional.
- c) Promover el respeto por los derechos de los animales y la convivencia ciudadana.
- d) Establecer canales de denuncia ante posibles irregularidades.-

Artículo 16.- Los interesados en inscribirse en el Registro deberán ser mayores de Dieciséis (16) años y presentar los siguientes datos:



*"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"*



Concejo Deliberante

- Datos personales completos: Nombre y Apellido, D.N.I.
- Constancia de domicilio en la ciudad.
- No poseer denuncias vigentes ni antecedentes confirmados por maltrato o crueldad animal.
- No poseer denuncias por ataques cometidos por animales bajo su cuidado, ya sea contra personas u otros animales.
- Certificación de cursos sobre educación y/o adiestramiento profesional para educadores y/o adiestradores de perros. En su defecto, referencias comprobables de haber ejercido dicho trabajo.
- Plano de la zona de recorrido habitual (para paseadores).-

CAPITULO -I- DERECHOS Y DEBERES GENERALES

Artículo 17.- Las personas registradas como adiestradores/as, educadores/as, cuidadores/as y paseadores/as de perros tendrán los siguientes derechos:

- a) Ejercer su actividad en el ámbito municipal de manera formal, segura y con reconocimiento institucional.
- b) Acceder a capacitaciones, charlas, talleres u otros espacios de formación que el Municipio organice o avale.
- c) Ser consultados como actores relevantes en el diseño de políticas públicas vinculadas al bienestar animal.
- d) Recibir acompañamiento institucional en situaciones de violencia, amenazas o conflictos derivados del ejercicio de su labor.
- e) Participar en campañas municipales de promoción de la tenencia responsable.-

Artículo 18.- Las personas registradas tendrán los siguientes deberes:

- a) Respetar y garantizar en todo momento el bienestar físico y emocional de los animales a su cargo.
- b) Abstenerse de aplicar métodos violentos, punitivos, coercitivos o que impliquen sufrimiento físico o emocional para los animales.



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"



Concejo Deliberante

- c) Actuar con profesionalismo, respeto y responsabilidad, tanto frente a los tutores de los animales como ante la comunidad.
- d) Comunicar al tutor cualquier situación que ponga en riesgo la salud, seguridad o comportamiento del animal.
- e) Informar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable cualquier cambio en los datos personales o situación laboral registrada.
- f) Cumplir con las normas de seguridad, higiene y convivencia urbana, así como con los protocolos que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable disponga.
- g) Portar y exhibir la Credencial Municipal habilitante durante el ejercicio de la actividad.
- h) Denunciar ante el Municipio o autoridades competentes cualquier indicio de maltrato, abandono o negligencia que detecten respecto de los animales con los que trabajan.-

CAPITULO -II- DEBERES PARTICULARES POR ACTIVIDAD

Artículo 19.- Además de los deberes comunes establecidos en el Artículo 18, los paseadores/as de perros deberán cumplir con los siguientes deberes:

- 1) No pasear más de Cinco (5) animales en simultáneo, respetando el límite fijado por esta Ordenanza.
- 2) Utilizar correas individuales (no extensibles) para cada animal, y bozal en caso de razas potencialmente peligrosas o por recomendación del tutor o del veterinario.
- 3) Llevar con sigo bolsas para recolección de excrementos y mantener la higiene del espacio público.
- 4) Circular únicamente por espacios permitidos por la normativa vigente (veredas, plazas, zonas habilitadas). En espacio público los perros no podrán permanecer atados a árboles, monumentos públicos, postes de señalización y mobiliario urbano.



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"



Concejo Deliberante

- 5) Evaluar previamente la sociabilidad y características del animal antes de sumarlo a un grupo de paseo.
- 6) Evitar situaciones de riesgo como enfrentamientos entre perros, tránsito vehicular intenso o condiciones climáticas extremas.-

Artículo 20.- Además de los deberes comunes establecidos en el Artículo 18, los educadores/as caninos/as deberán cumplir con los siguientes deberes:

- 1) Planificar intervenciones educativas que promuevan una mejor convivencia entre el animal y su tutor o entorno familiar.
- 2) Utilizar métodos basados en el refuerzo positivo y evitar técnicas aversivas, dolorosas o que generen miedo.
- 3) Estimular la socialización del animal de forma progresiva y segura, evaluando su temperamento.
- 4) Acompañar al tutor del animal con información clara y adecuada sobre el comportamiento canino.
- 5) Derivar al adiestrador/a, veterinario/a o etólogo/a cuando la problemática del animal exceda sus competencias.
- 6) Realizar seguimiento del caso si el tutor lo requiere, registrando avances y dificultades.-

Artículo 21.- Además de los deberes comunes establecidos en el Artículo 18, los adiestradores/as caninos/as deberán cumplir con los siguientes deberes:

- 1) Implementar programas de adiestramiento adecuados a la raza, edad, historia y estado de salud del animal.
- 2) Antes de comenzar el adiestramiento, mantener una comunicación clara con el tutor del animal, informando objetivos, duración y limitaciones, brindando informes periódicos sobre el proceso de adiestramiento.
- 3) Brindar estrategias e información clara al tutor del animal, para poder acompañar y potenciar el adiestramiento progresivo, promoviendo una relación de confianza y seguridad entre el perro y su tutor.



*"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"*



Concejo Deliberante

- 4) Estimular la socialización del animal de forma progresiva y segura, evaluando su temperamento.
- 5) Garantizar el bienestar físico y emocional del animal durante todo el proceso de adiestramiento, asegurándose previamente que el perro esté mental y físicamente apto para cada sesión de trabajo.
- 6) Emplear métodos éticos y no violentos, evitando castigos físicos o psicológicos.
- 7) Actualizarse constantemente sobre nuevas técnicas y conocimientos en el área que lo interpela.
- 8) Regir sus intervenciones bajo normativas locales y nacionales que regulen el adiestramiento canino.
- 9) Informar y denunciar ante el Municipio o autoridades competentes cualquier indicio de maltrato, violencia, abandono o negligencia que detecten respecto de los animales con los que trabajan.-

Artículo 22.- Además de los deberes comunes establecidos en el Artículo 18, los cuidadores/as caninos/as deberán cumplir con los siguientes deberes:

- 1) Mantener una comunicación constante y clara con el tutor del animal, estableciendo plazos, deberes y obligaciones.
- 2) Solicitar instrucciones claras sobre alimentación (tipo de comidas y horarios), paseos, medicación, alergias, comportamientos particulares y restricciones.
- 3) Cumplir ineludiblemente todas las instrucciones y restricciones establecidas por el tutor.
- 4) Respetar por sobre todo la privacidad del tutor, su hogar y sus pertenencias en caso de trabajar en un domicilio particular.
- 5) Comunicar inmediatamente al tutor sobre cualquier incidente, emergencia o cambio en el estado del animal.
- 6) Garantizar el bienestar físico y emocional del animal durante su tiempo como cuidador.



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"



Concejo Deliberante

- 7) Respetar las rutinas y necesidades particulares del animal.
- 8) Evitar bajo cualquier circunstancia la implementación de castigos violentos físicos o psicológicos.
- 9) Mantener una higiene y seguridad adecuadas en los espacios donde permanezca el animal.
- 10) Contar con conocimientos básicos en primeros auxilios caninos.
- 11) Informar y denunciar ante el Municipio o autoridades competentes cualquier indicio de maltrato, violencia, abandono o negligencia que detecten respecto de los canes con los que trabajen.-

CAPITULO -III- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23.- Las infracciones al régimen establecido en la presente Ordenanza serán clasificadas en leves, graves y gravísimas, según el tipo de conducta, su reiteración y las consecuencias generadas sobre los animales, las personas o el espacio público.-

Artículo 24.- Se consideran infracciones leves aquellas conductas que constituyen incumplimientos formales u omisiones menores, sin generar daños o riesgos significativos para los animales, personas o bienes públicos. Constituyen infracciones leves, entre otras:

- a) No portar la credencial habilitante durante el ejercicio de la actividad.
- b) No mantener actualizados los datos personales en el Registro.
- c) Incumplir plazos o trámites administrativos requeridos por la Autoridad de Aplicación.
- d) Pasear más animales de lo permitido, por única vez, sin que ello cause consecuencias negativas.-

Artículo 25.- Se consideran infracciones graves aquellas que implican un riesgo directo o una afectación concreta al bienestar animal, a la seguridad de las personas o al orden público. Constituyen infracciones graves, entre otras:

- a) Pasear más animales de los permitidos de manera reiterada.
- b) No recoger los excrementos de los animales en la vía pública.
- c) Utilizar elementos de sujeción prohibidos o inadecuados.



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"



Concejo Deliberante

- d) Ejercer la actividad sin estar inscripto en el Registro.
- e) Descuidar el bienestar del animal a su cargo (falta de agua, sombra, descanso, etc.).
- f) Ejercer la actividad en estado de ebriedad o bajo efectos de sustancias psicoactivas.-

Artículo 26.- Se consideran infracciones gravísimas aquellas que implican maltrato animal, daños físicos o emocionales severos, afectaciones a terceros o reincidencia en infracciones previas. Constituyen infracciones muy graves, entre otras:

- a) Maltrato físico o psicológico hacia los animales.
- b) Aplicación de técnicas de adiestramiento violentas, aversivas o prohibidas.
- c) Ocultar o no denunciar situaciones de riesgo, maltrato o abandono.
- d) Provocar, por acción u omisión, lesiones al animal o personas.
- e) Suplantar identidad o adulterar documentación del Registro.-

Artículo 27.- Fijese la siguiente escala de sanciones para quienes infraccionen la disposición del Artículo 24:

1. Primera infracción: Apercibimiento.
2. Segunda Infracción: Veinte Unidades Fijas (20 U.F.).
3. Reincidencia: de Treinta Unidades Fijas (30 U.F.) a Cincuenta Unidades Fijas (50 U.F.).-

Artículo 28.- Fijese la siguiente escala de sanciones para quienes infraccionen la disposición del Artículo 25:

1. Primera Infracción: Cincuenta Unidades Fijas (50 U.F.).
2. Segunda Infracción y siguientes: Setenta Unidades Fijas (70 U.F.) a Noventa Unidades Fijas (90 U.F.).-

Artículo 29.- Fijese la siguiente escala de sanciones para quienes infraccionen la disposición del Artículo 26:

1. Primera Infracción: Cien Unidades Fijas (100 U.F.) a Ciento Cincuenta Unidades Fijas (150 U.F.).



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"



Concejo Deliberante

2. Segunda Infracción y siguientes: Ciento Cincuenta Unidades Fijas (150 U.F.) a Doscientas Unidades Fijas (200 U.F.).-

Artículo 30.- Facúltase a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a solicitar la cancelación de la sanción aplicada, mediante la compra y entrega de alimento para perros al Municipio.-

TITULO -IV- CREDENCIAL MUNICIPAL PARA ADIESTRADORES, CUIDADORES, EDUCADORES Y PASEADORES DE PERROS

Artículo 31.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rawson la Credencial Municipal para Adiestradores, Cuidadores, Educadores y Paseadores de Perros, la cual será exigible para ejercer dichas actividades en la vía pública o en establecimientos dentro del Ejido Urbano.-

Artículo 32.- Fíjese el valor de Diez (10) Módulos para el trámite de obtención de la Credencial Municipal, el cual incluirá:

- Inscripción en el curso obligatorio.
- Evaluación final.
- Trámites Administrativos.
- Emisión Digital de la Credencial, con una vigencia de Tres (3) años desde la entrega fehaciente.-

Artículo 33.- Establézcase que la Credencial Municipal deberá ser emitida obligatoriamente en formato digital por la Autoridad de Aplicación correspondiente y enviada al correo electrónico declarado por el solicitante, u otro medio alternativo que garantice su recepción.

Asimismo, será obligación del particular plastificar o proteger físicamente la credencial por el método que considere adecuado para su exhibición, lo cual corre bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad.-

Artículo 34.- El ejercicio de las actividades mencionadas sin contar con la Credencial Municipal habilitante, hará pasible al infractor de las sanciones establecidas en la presente Ordenanza.-

Artículo 35.- Incorpórese el Artículo 27 BIS a la Ordenanza N° 9320, el que quedará redactado de la siguiente manera:



*"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"*



Concejo Deliberante

Artículo 27 BIS.- Fíjese la Tasa por obtención de la Credencial Municipal para Adiestradores, Cuidadores, Educadores y Paseadores de Perros en la suma de Diez (10) Módulos.

Este valor incluye la capacitación obligatoria, evaluación, trámites administrativos y entrega digital de la credencial.

Las credenciales otorgadas a personas que trabajen en programas municipales de inclusión laboral o bienestar animal se les bonificará el pago, total o parcialmente, según criterio de la Autoridad de Aplicación.-"

TITULO -V- PROGRAMA DE TENENCIA RESPONSABLE "RAWSON CUIDA"

Artículo 36.- Créase el Programa Municipal de Tenencia Responsable y Bienestar Animal "Rawson Cuida", con los siguientes objetivos: educar a la comunidad, promover activamente la adopción, fomentar campañas de esterilización y brindar protección a animales en situaciones especiales.-

Artículo 37.- Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario, por el término de Tres (3) meses consecutivos, al titular de familia que acredite la adopción responsable de un animal. Para acceder al beneficio, deberá completar la capacitación obligatoria sobre tenencia responsable, aceptar el seguimiento municipal e inscribirse en el Registro Municipal de Familias Adoptantes.-

Artículo 38.- Exímase del pago del Impuesto Inmobiliario, por el término de Tres (3) meses consecutivos, a quien se constituya como hogar de tránsito o cuidador responsable de perros judicializados. Se entiende por "perros judicializados" a aquellos bajo custodia judicial o administrativa. La Autoridad de Aplicación establecerá los requisitos para acceder a este beneficio.-

Artículo 39.- La Autoridad de Aplicación podrá disponer, mediante acto administrativo fundado, la condonación parcial de los últimos Tres (3) meses de deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario correspondiente al inmueble en el cual resida el adoptante o tenedor temporario responsable inscripto en el Registro de Familias Adoptantes.

La condonación podrá alcanzar hasta un porcentaje máximo que el Poder Ejecutivo determine, atendiendo a criterios de vulnerabilidad social, protección



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"



Concejo Deliberante

animal, cumplimiento demostrado de las obligaciones de cuidado responsable y demás circunstancias que estime pertinentes.

El beneficio será otorgado de manera individual, no automática. Su otorgamiento no eximirá del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades previstas en la presente Ordenanza y en la normativa municipal vigente.-

CAPITULO -I- CREA EL REGISTRO MUNICIPAL DE ADOPTANTES

Artículo 40.- Créase en el Ejido de Rawson el Registro Municipal de Adoptantes, en el cual deberán inscribirse todas las personas interesadas en adoptar perros bajo las modalidades previstas en esta Ordenanza.

El Registro contemplará dos categorías:

- a) Adoptante permanente; y
- b) Adoptante Temporario/Hogar de Tránsito.-

Artículo 41.- Para inscribirse en el Registro Municipal de Adoptantes, las personas deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser mayor de Dieciocho (18) años.
- b) Acreditar domicilio en la ciudad de Rawson.
- c) Presentar copia de D.N.I.
- d) Completar formulario de inscripción.
- e) Acreditar condiciones mínimas de habitabilidad y seguridad para el animal.
- f) Aceptar los controles posteriores establecidos por el Municipio.
- g) Comprometerse a brindar atención veterinaria básica, alimentación adecuada y cuidados generales.-

Artículo 42.- Los adoptantes inscriptos tendrán los siguientes derechos:

- a) Acceder al proceso de adopción en condiciones equitativas.
- b) Recibir asesoramiento y acompañamiento del Municipio.
- c) Contar con supervisión y seguimiento respetuoso por parte del área correspondiente.
- d) Obtener Certificado Digital Municipal de adopción responsable.
- e) Acceder a los beneficios y eximiciones tributarias establecidas por la presente Ordenanza.-



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"



Concejo Deliberante

Artículo 43.- Son deberes del adoptante:

- a) Garantizar alimentación, atención médica veterinaria y albergue adecuado.
- b) Permitir visitas de control del Municipio.
- c) Evitar la reproducción del animal, garantizando su castración en los plazos indicados.
- d) No entregar ni transferir el animal sin previa autorización municipal.
- e) Notificar cualquier situación de extravío o fallecimiento del animal.
- f) Tratar al animal con respeto, evitar cualquier forma de maltrato y no abandonarlo.-

CAPITULO -II- SANCIONES A ADOPTANTES INSCRIPTOS

Artículo 44.- Los adoptantes inscriptos en el Registro Municipal de Adoptantes estarán sujetos al presente régimen sancionatorio, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.-

Artículo 45.- Constituyen infracciones leves:

- a) No mantener actualizados los datos de contacto declarados ante el Registro.
- b) Incumplir los controles veterinarios obligatorios establecidos por la Autoridad de Aplicación, cuando no se hayan producido daños al animal.
- c) Demorar injustificadamente en responder requerimientos administrativos vinculados al seguimiento post-adopción.-

Artículo 46.- Constituyen infracciones graves:

- a) Incumplir los compromisos de cuidado establecidos al momento de la adopción, siempre que ello no derive en daño grave para el animal.
- b) Dejar suelto al perro en la vía pública, sin supervisión del mismo ni tomando los recaudos suficientes para su control y custodia.
- c) No permitir las visitas o verificaciones periódicas del estado del animal efectuadas por la Autoridad de Aplicación.
- d) Omitir la provisión adecuada de alimentación, higiene, agua o estimulación mínima compatible con el bienestar del animal.



*"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"*



Concejo Deliberante

- e) Impedir el acceso del animal a atención veterinaria ante signos de enfermedad o dolor.
- f) La devolución injustificada del animal adoptado.-

Artículo 47.- Constituyen infracciones gravísimas:

- a) El abandono voluntario del animal adoptado.
- b) El maltrato, la crueldad, lesiones graves o cualquier conducta que configure un delito previsto en la Ley Nacional N° 14.346.
- c) La falsificación u ocultamiento deliberado de información exigida para la adopción o los controles posteriores.
- d) La entrega del animal a un tercero sin autorización previa de la Autoridad de Aplicación.
- e) La muerte del animal como consecuencia de negligencia grave o acción directa del adoptante.-

Artículo 48.- Fijese la siguiente escala de sanciones para quienes infraccionen la disposición del Artículo 45:

- 1. Primera infracción: Apercibimiento.
- 2. Segunda Infracción: Veinticinco Unidades Fijas (25 U.F.).
- 3. Reincidencia: de Treinta Unidades Fijas (30 U.F.) a Cincuenta Unidades Fijas (50 U.F.).-

Artículo 49.- Fijese la siguiente escala de sanciones para quienes infraccionen la disposición del Artículo 46:

- 1. Primera Infracción: Setenta Unidades Fijas (70 U.F.).
- 2. Segunda Infracción y siguientes: Cien Unidades Fijas (100 U.F.) a Ciento Cincuenta Unidades Fijas (150 U.F.).-

Artículo 50.- Fijese la siguiente escala de sanciones para quienes infraccionen la disposición del Artículo 47:

- 1. Primera Infracción: Doscientas Unidades Fijas (200 U.F.) a Doscientas Cincuenta Unidades Fijas (250 U.F.).
- 2. Segunda Infracción y siguientes: Trescientas Unidades Fijas (300 U.F.) a Quinientas Unidades Fijas (500 U.F.).-



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"



Concejo Deliberante

Artículo 51.- Todo dueño, poseedor o tenedor de un perro abandonado en la vía pública o en cualquier inmueble ajeno, aun cuando no se encuentre inscripto en el Registro de Adoptantes, será pasible de sanción cuando, mediante medios probatorios suficientes, tales como registros filmicos o fotográficos, testimonios de vecinos, intervención policial o cualquier otro elemento de convicción fehaciente, se acredite la relación de pertenencia entre el animal y la persona imputada.

La falta será considerada gravísima y dará lugar a la aplicación de escala de sanciones reguladas en el Artículo 50.-

Artículo 52.- Facúltase a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable a solicitar la cancelación de la sanción aplicada, mediante la compra y entrega de alimento para perros al Municipio.-

TITULO -VI- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 53.- Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a Sesenta (60) días hábiles desde su promulgación.-

Artículo 54.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá publicar el texto completo de esta Ordenanza en el sitio web oficial dentro de los Diez (10) días hábiles posteriores a su promulgación para garantizar su acceso público.-

Artículo 55.- Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la inclusión de la presente en el Texto Ordenado correspondiente.-

Artículo 56.- Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.-


BRIAN AXEL WIRZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE


DULIO DANILO MONTI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:



"160 Aniversario de la Ciudad de Rawson,
Capital de la Provincia del Chubut"



Concejo Deliberante

18 DIC 2025

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON

RESUELVE:

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza N° **9378** /25.-

Artículo 2º.- Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese y cumplido Archívese.-

[Signature]
D. RICARDO D. FURCI
Secretario de Gobierno
y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de Rawson

[Signature]
DAMIAN BISS
INTENDENTE
Municipalidad de Rawson